

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, No SI-CM-02-2026

Estudio previo para el proceso de INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SST Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA EJECUCIÓN DE LAS 'OBRAS DE MANEJO DE AGUAS Y ESTABILIDAD DE TALUD EN LA FINCA REY SOL, VEREDA LA QUIEBRA EN EL MUNICIPIO DE BALBOA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA realiza el estudio de conveniencia y oportunidad (ESTUDIO PREVIO) requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

ETAPA DE ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. El departamento de Risaralda es una entidad Gubernamental cuya misión es la de cumplir los fines estatales, así como la constitución política, los programas y proyectos establecidos en el plan de desarrollo 2024-2027 "Risaralda equitativa e Incluyente" que buscan brindar una mayor cobertura a los habitantes de los catorce (14) municipios del departamento de Risaralda.

La atención de obras viales enmarcadas dentro de la red a cargo del departamento de Risaralda (Resolución 0000598 de 2017 del Ministerio de Transporte) es un objetivo misional de la administración, la cual dispone de maquinaria amarilla, equipos, personal de planta especializado y operativo con el cual da cumplimiento a los requerimientos que se allegan y a los objetivos trazados en el plan de desarrollo Risaralda 2024-2027. Sin embargo, dado el gran número de requerimientos y actividades a desarrollar, algunas de estas actividades en particular requieren la aplicación de conocimiento especializado que desborda la capacidad operativa de la entidad por la complejidad técnica y operativa de las obras a desarrollar o el uso de equipo especializado no disponible en la entidad.

Se ha identificado un problema de inestabilidad del talud de la finca REY SOL en el Municipio de Balboa, en el departamento de Risaralda. Esto fue advertido por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Risaralda dentro de la acción popular bajo radicado 66001-23-33-000-2013-00070-00 del tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021). Por lo anterior, la entidad requiere contratar las OBRAS DE MANEJO DE AGUAS Y ESTABILIDAD DE TALUD FINCA REY SOL, VEREDA LA QUIEBRA EN EL MUNICIPIO DE BALBOA DEPARTAMENTO DE RISARALDA EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA JUDICIAL PROFERIDA POR EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE RISARALDA DENTRO DE LA ACCIÓN POPULAR CON RADICADO 66001-23-33-000-2013-00070, con el fin de mitigar y reducir el riesgo de inestabilidad identificado y así dar cumplimiento a lo requerido por el tribunal.

El TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE RISARALDA en cabeza del MAGISTRADO PONENTE LEONARDO RODRÍGUEZ ARANGO dentro del trámite de un incidente de desacato dispuso en dicho documento lo siguiente:



ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, No SI-CM-02-2026

“El 19 de mayo de 2021 se realizó la audiencia de verificación de cumplimiento del fallo proferido por esta Corporación el 9 de agosto de 2017, modificado y adicionado por la Sección Primera del Consejo de Estado mediante sentencia del 15 de noviembre de 2018, diligencia en la cual asistieron los delegados de la directora de la Carder, del gobernador de Risaralda y del alcalde del municipio de Balboa, así como el director de Obras, Construcción y Reparaciones del sistema Vial y de Infraestructura Social del departamento de Risaralda, el secretario de Planeación y Obras Públicas del municipio de Balboa y el subdirector de Gestión Ambiental Territorial de la Carder, como funcionarios encargados del cumplimiento del objeto del caso sub examine.

En la diligencia se escucharon a todas las partes, concluyendo el despacho que se evidenció el cumplimiento de los fallos solamente por parte del accionante, denotándose el incumplimiento de las órdenes dadas a las entidades accionadas, labores que según la sentencia del Consejo de Estado debían elaborarse y ejecutarse de manera coordinada, razón por la cual se informa que se dará apertura al respectivo incidente de desacato.

Finalmente, el 1 de junio de 2021 el departamento de Risaralda allegó informe técnico del 27 de mayo del presente año, en el cual se reitera los anteriores informes aportados y allegó el presupuesto de la obra

De lo expuesto, se desprende que en el presente asunto las entidades no han cumplido con los fallos, por cuanto las actividades adelantadas por las accionadas han sido encaminadas a las adecuaciones que debía realizar el actor en su predio, olvidando que las sentencias ordenaron también la realización de unas obras a su cargo, en este punto vale la pena resaltar que de los informes rendidos se evidencia la falta de coordinación cuando la Carder le solicitó al accionante la erradicación de la guadilla, éste la cumple y, posteriormente, el departamento de Risaralda le solicita que la restaure.

*Por lo tanto, no se encuentra acreditado que el municipio de Balboa haya **elaborado, ejecutado y financiado** las obras que sean conducentes para dar solución definitiva a los problemas de erosión, socavación, deslizamientos en la zona afectada, carencia de canalización de aguas lluvias y de escorrentía, carencia de construcciones para la estabilización del talud, como tampoco se evidencia una coordinación con la Carder y el departamento de Risaralda, en el sentido de **brindar la asistencia técnica y ambiental** encaminadas a que el municipio realice las obras pertinentes.*

Consecuentemente, se dará apertura formal del incidente de desacato en los términos del artículo 41 de la Ley 472 de 1998, contra la directora de la Carder, el gobernador de Risaralda, el alcalde del municipio de Balboa; asimismo, en contra del director de Obras, Construcción y Reparaciones del sistema Vial y de Infraestructura Social del departamento de Risaralda, el secretario de Planeación y Obras Públicas del municipio de Balboa y el subdirector de Gestión Ambiental Territorial de la Carder, por cuanto dentro del proceso se encuentra acreditado que son los funcionarios que se encuentran encargados y facultados para el cumplimiento de los fallos objeto del presente asunto.





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, No SI-CM-02-2026

De acuerdo con lo expuesto, se **DISPONE**

1. Abrir incidente de desacato en contra de la directora de la Carder, Tatiana Margarita Martínez Díaz Granados,¹ el subdirector de Gestión Ambiental Territorial de la Carder, Dany Joan Osorio López,² el gobernador de Risaralda, Víctor Manuel Tamayo Vargas,³ el director de Obras, Construcción y Reparaciones del sistema Vial y de Infraestructura Social del departamento de Risaralda, Juan Daniel Giraldo Ochoa,⁴ el alcalde del municipio de Balboa, Humberto Vásquez Vásquez,⁵ el secretario de Planeación y Obras Públicas del municipio de Balboa, Víctor Yesith Sánchez Lozano,⁶ por el presunto incumplimiento del fallo proferido por esta Corporación el 9 de agosto de 2017, modificado y adicionado por la Sección Primera del Consejo de Estado mediante sentencia del 15 de noviembre de 2018, expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

2. Por Secretaría notifíquese personalmente la presente providencia a los funcionarios descritos en el ordinal primero.

3. Se corre traslado por el término de 3 días a los incidentados para que se pronuncien sobre el mismo, soliciten y aporten las pruebas que pretende hacer valer, conforme al artículo 129 del Código General del Proceso.”

Por otra parte, la Corporación autónoma regional de Risaralda – CARDER a través de Oficio 24110 del 30 de noviembre de 2021 y Oficio 14764 Pereira, 06 de junio de 2025 remitió los Estudios y Diseños técnicos al municipio de Balboa, al Departamento de Risaralda y al señor Carlos Alberto Cardona apoderado judicial del actor popular, del sector objeto de la presente acción elaborados en cumplimiento del fallo precitado, la CARDER suscribió el contrato 512-2021 con la firma TORRES ING SAS con objeto “Realizar estudios y diseños geotécnicos para el manejo de aguas y estabilidad de talud finca Rey Sol, vereda La Quiebra en el municipio de Balboa”, por un valor de \$ 19,306,679.00 y un plazo de ejecución de 30 días calendario.

El consultor propone tres (3) alternativas para las obras requeridas para controlar estos procesos deben estar encaminados a proteger la corona del talud, sitio donde se ubica la vivienda y el corredor vial Cachipay – Balboa planteándose las siguientes conclusiones:

“Teniendo en cuenta los antecedentes del sector y los resultados obtenidos a partir del análisis geotécnico, se identifica que la infraestructura presente se encuentra vulnerable ante la ocurrencia de un movimiento en masa, por lo que se plantean tres alternativas encaminadas a proteger la corona del talud, sitio donde se ubica la vivienda y el corredor vial Cachipay – Balboa.

Se recomienda que durante el proceso constructivo se realicen inicialmente las obras sobre la zona alta y media del talud (zanjas de coronación y obras recomendadas para la mitigación del riesgo de la vivienda), para posteriormente ejecutar el muro en gavión junto con los drenes de penetración y cuneta vial. Al finalizar se ejecutará la empedradización en la zona con el pasto vetiver.



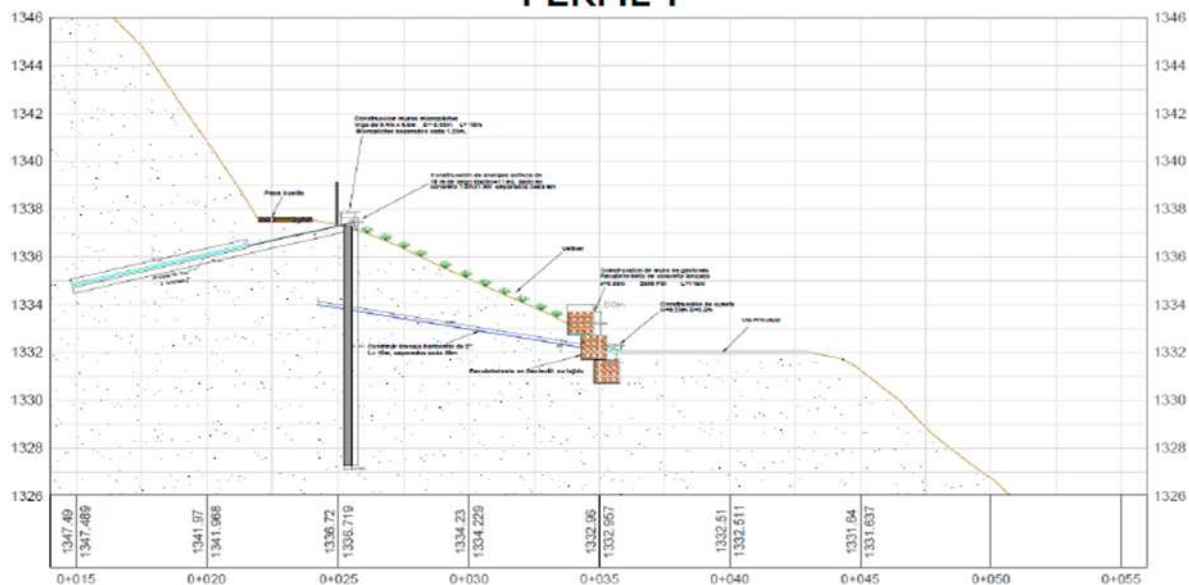
ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, No SI-CM-02-2026

Todas las obras presentadas se realizan teniendo en cuenta las metodologías y especificaciones establecidas en la NSR-10 y CCP-2014"

Posteriormente, el departamento de Risaralda seleccionó la ALTERNATIVA 3 que consiste en la construcción de viga cabezal con una fila de anclajes separados cada 5 m cimentada con micropilotes de 0,30 m espaciados cada 1,20 m perimetral a la vivienda. Hacia la vía Cachipay – Balboa se mantienen las obras proyectadas en las alternativas anteriores correspondientes a la construcción de muro en gavión recubierto en concreto lanzado de espesor de 0,05 m cuya longitud es de 115 m con una fila de drenes de penetración de 2" de longitud de 10 m separados cada 20 m, cuneta vial de base de 0,8 m y altura de 0,20 m. En la parte intermedia y alta se recomienda la construcción de zanjas de coronación en geomembrana HDPE de 40 mils o materiales similares de altura de 0,2 m y base mayor de 0,5 m. Se incluyen obras complementarias como la revegetalización mediante pasto vetiver, y mantenimiento de las obras hidráulicas existentes

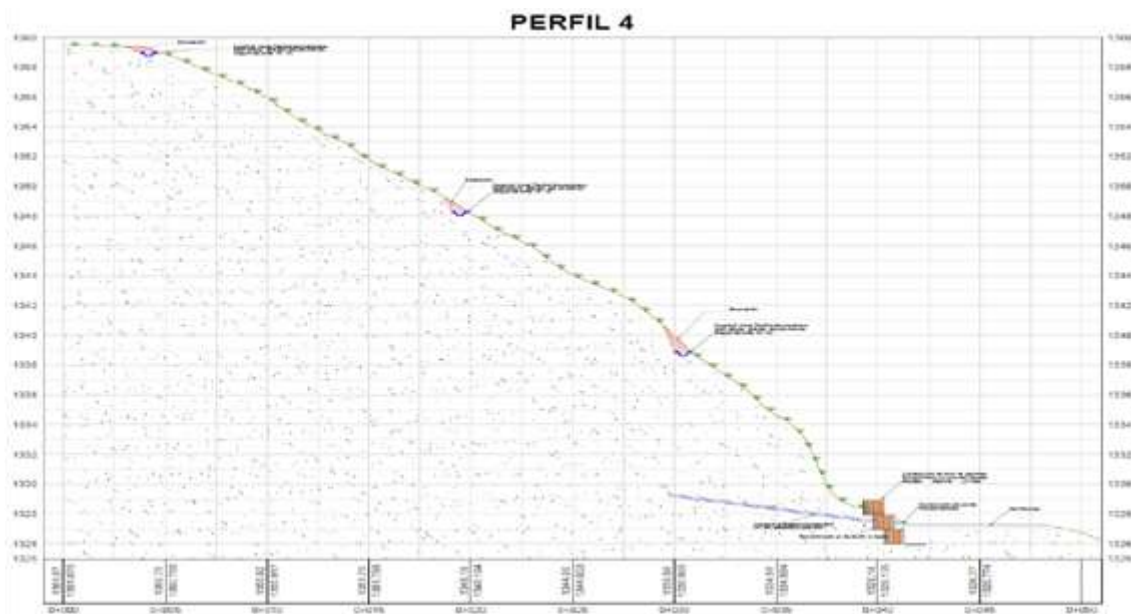
PERFIL 1





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, No SI-CM-02-2026





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, No SI-CM-02-2026



En atención a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de obra pública requieren contar con un tercero idóneo que ejerza el adecuado seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, jurídico, SST y ambiental sobre su ejecución, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción de la necesidad pública que los fundamenta

En consecuencia, la Entidad requiere celebrar un contrato cuyo objeto sea “PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SST Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA EJECUCIÓN DE LAS ‘OBRAS DE MANEJO DE AGUAS Y ESTABILIDAD DE TALUD EN LA FINCA REY SOL, VEREDA LA QUIEBRA EN EL MUNICIPIO DE BALBOA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA’, EN CUMPLIMIENTO DE LA



ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA

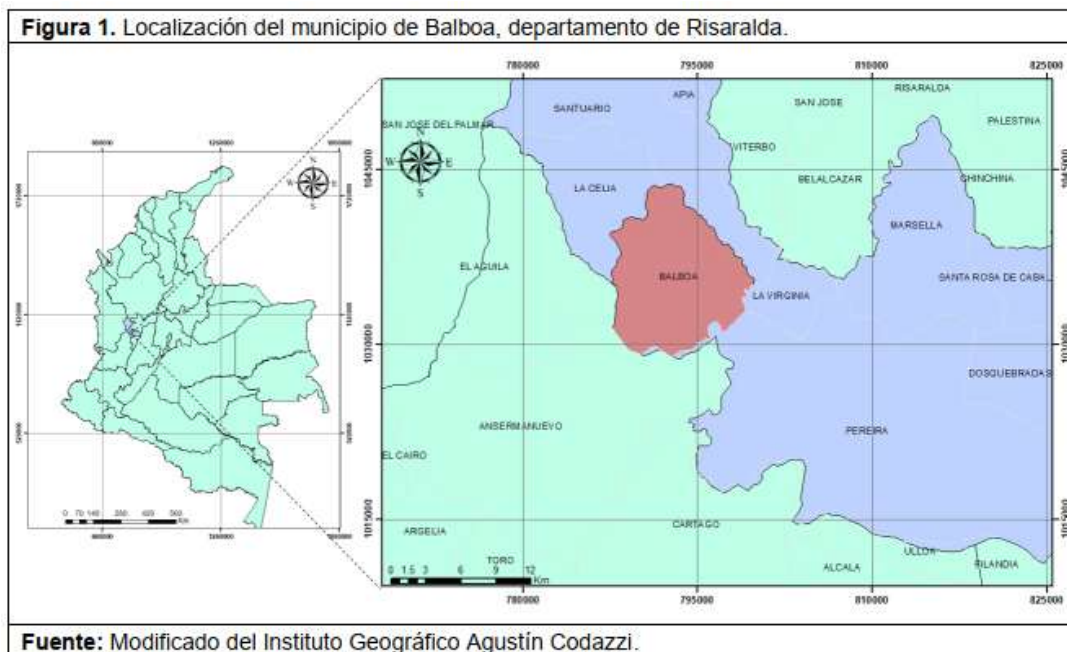
Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, No SI-CM-02-2026

SENTENCIA JUDICIAL PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RISARALDA DENTRO DE LA ACCIÓN POPULAR CON RADICADO 66001-23-33-000-2013-00070", con una persona natural o jurídica externa a la Entidad, que acredite idoneidad y experiencia, así como capacidad jurídica, técnica y financiera para asumir obligaciones contractuales y ejercer un control integral, permanente y especializado sobre la ejecución del contrato de obra.

La interventoría deberá garantizar la estricta verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, la correcta aplicación de los diseños y estudios aprobados, la adecuada utilización de materiales, equipos y procesos constructivos, así como la observancia de las normas en materia de seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental, asegurando en todo momento el cumplimiento de los Estatutos del Departamento de Risaralda, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Interventoría y Supervisión vigente y demás disposiciones normativas concordantes y complementarias aplicables.

LOCALIZACIÓN

El proyecto se localiza en el municipio de Balboa ubicado en el departamento de Risaralda (Figura 1), a 49 kilómetros de la capital del departamento (Pereira) en la vertiente oriental de la cordillera occidental y sus laderas descienden hacia los ríos Cauca, Risaralda, Cañaveral, Monos y Totuí. Geográficamente limita con los municipios de La Celia, Santuario, La Virginia, Pereira en el departamento de Risaralda y con los municipios de El Ágila y Asermanuevo en el departamento del Valle del Cauca, presenta una extensión superficial total de 120,5 km².

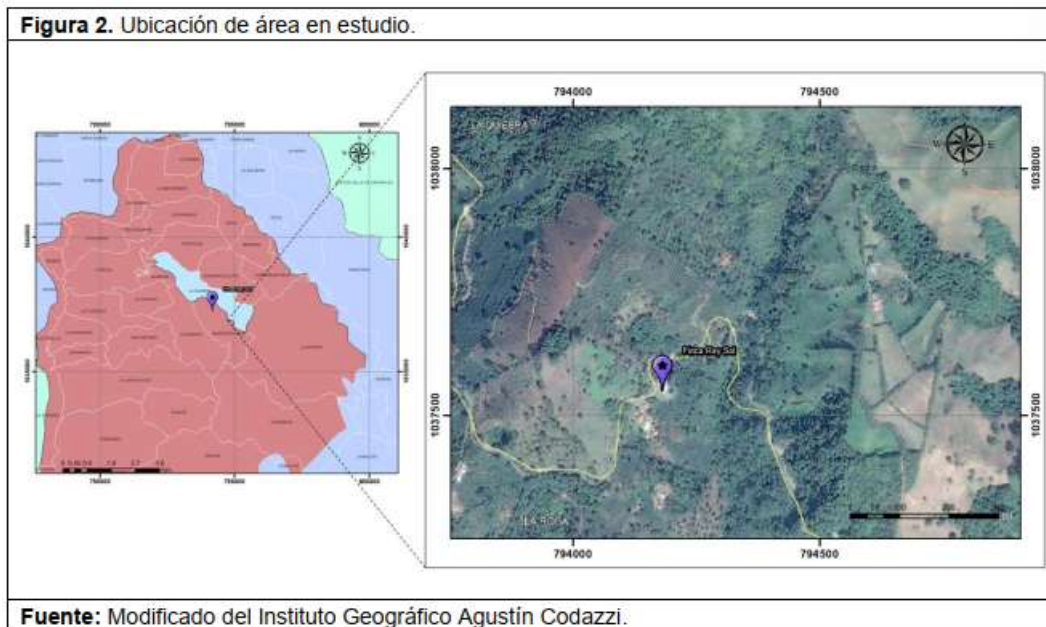


Tomado de: VOLUMEN I: ESTUDIO TOPOGRÁFICO, TORRES INGENIERIA. (2021).



ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, No SI-CM-02-2026



Tomado de: VOLUMEN I: ESTUDIO TOPOGRÁFICO, TORRES INGENIERIA. (2021).

Específicamente el área en estudio se encuentra en la Finca Rey Sol ubicada en la vereda La Quiebra a 5,6 km del casco urbano del municipio de Balboa, en las coordenadas Magna Sirgas Origen Oeste: 1126577 Este – 1037714 Norte (Figura 2).

- 1.2. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan de Compras de la entidad con la siguiente identificado del código 811015.
- 1.3. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de la secretaría de infraestructura.

2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

La Constitución Política consagra en su artículo segundo que son fines del Estado. “*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que les afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...).*”

El artículo 209 de la Constitución Política dispone: “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...).*”

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, No SI-CM-02-2026

Así mismo, el artículo 4° de la Ley 489 de 1998 establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual, los organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

Para el efecto, el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece que “(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”

En consecuencia y en virtud del principio de coordinación consagrado en la Ley 489 de 1998, “las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.”

Es oportuno y conveniente el desarrollo de las obras derivadas de los entregables del contrato 512-2021 con la firma TORRES ING SAS con objeto “*Realizar estudios y diseños geotécnicos para el manejo de aguas y estabilidad de talud finca Rey Sol, vereda La Quiebra en el municipio de Balboa*” Celebrado por la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER, con el fin de dar cumplimiento a la sentencia de radicado 66001-23-33-000-2013-00070-00 del tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021).

El 18 de junio de 2025 a través de concepto técnico del ingeniero Fabio Andrés Montoya Torres, Especialista en geotecnia y estabilidad de taludes y Especialista en diseño vial e ingeniería de pavimentos de la Secretaría de Infraestructura del departamento de Risaralda, remitió la lista de chequeo realizada con antelación en lo que respecta a los diseños de estabilidad de taludes y ANEXOS realizados por el contratista TORRES INGENIERÍA SAS y solicitado por CARDER en el año 2021, cuyo objeto fue: “*REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS GEOTÉCNICOS PARA EL MANEJO DE AGUAS Y ESTABILIDAD DE TALUD FINCA REY SOL, VEREDA LA QUIEBRA EN EL MUNICIPIO DE BALBOA*”.



ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, No SI-CM-02-2026

LISTA CHEQUEO DISEÑOS DE ESTABILIDAD DE TALUDES Y/O TERRAPLENES		NO	SI
ASPECTOS GENERALES Y CONTENIDO DEL INFORME			
Antecedentes/ Marco teórico/ Normativas/ Conclusiones y recomendaciones	¿Especifica datos del proyecto? Situación, dimensiones, obras de fábrica, desmontes, terraplenes, viaductos, túneles, etc		X
	Establece objetivos generales y/o específicos del estudio?		X
	Establece antecedentes y/o necesidades del estudio?		X
	¿Presenta un Marco teórico de las condiciones iniciales del sector y las posibles influencias estén las que pudiesen generar afectación en las estructuras a analizar?		X
	¿Presenta un Marco general del informe a partir del cumplimiento de Normativas vigentes bajo solicitudes de CCP-14 y/o NSR-10?		X
ESTABILIDAD DE TALUD		NO	SI
1	Identificación de las zonas propensas a presentar procesos de inestabilidad, si no existen se debe aclarar su estado actual y por qué no se presentan dichos procesos		X
2	Obtención de parámetros geotécnicos mediante campañas de exploración y muestreo en campo y laboratorio		X





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, No SI-CM-02-2026

	Se presenta caracterización de los materiales a utilizar en cumplimiento a la normativa vigente para el caso de conformación de terraplenes y/o taludes de corte o lleno?		X
3	Exploración y muestreo en campo bajo requerimientos mínimos sugeridos en la sección 10 tabla 10.4.2.1 de CCP-14		X
4	Generación de secciones de análisis		X
5	Está acorde a un estudio de suelos de acuerdo con los requisitos de la norma CCP-14 y/o NSR-10		X
6	El sistema de contención y/o estabilización y/o conformación propuesto se encuentra dentro de los sistemas permitidos por la norma CCP-14 y/o especificaciones técnicas INVIAS 2022		X
7	Se realizaron los pasos exigidos para el chequeo de estabilidad global del talud indicados en la sección 2, 10 y 11 de la norma CCP-14. Toda la información resultante de cada uno de los pasos debe estar claramente consignada en las memorias de cálculo y en los planos		X
8	Se enuncian los programas utilizados y la procedencia de los mismos. También debe existir una breve descripción de los principios de mecánica estructural en los que se basan.		X
9	Se hace un avalúo de factores externos inherentes a la estabilidad del talud:		X
	Peso propio de los elementos estructurales y/o elementos ajenos a la conformación del terraplen		X
	Condiciones sísmicas, K _{st} , K _{st} v		X (*)
	Capacidad portante		X (*)
	Empujes		X (*)
	Asentamientos		X (*)
10	Verificación de las condiciones iniciales de estabilidad de los taludes en secciones de análisis, mediante el uso de software especializado		X
11	Presenta cálculo de factores de seguridad obtenidas donde se demuestre que cumplen con los valores mínimos de estabilidad permitidos en el capítulo 3 del CCP 14 y/o título H de la NSR-10.		X
12	verificación de estabilidad global mediante el estado límite de servicio según lo mencionado en la sección 11 de la CCP-14, considerando la reducción del parámetro geotécnico de resistencia	X (**)	
13	Propuesta de estabilidad mediante el uso de elementos estructurales o sistemas MME y verificación de las condiciones de estabilidad bajo nuevas condiciones		X
14	Se muestra el cumplimiento de las dimensiones mínimas del sistema de estabilidad propuesta, mediante el chequeo al desplazamiento (deformación) y/o deslizamiento profundo y/o al volteo y/o al giro de la estructura de contención propuesta		X
15	¿Se presenta cumplimiento de normativa para el uso de nuevas tecnologías propuestas en la estabilidad?		X

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, No SI-CM-02-2026

() Aunque si bien se presenta un análisis y estimación de los valores aplicables al sismo, no se presenta el procedimiento final para la obtención del valor del coeficiente de aceleración horizontal y vertical; ya sea bajo lo definido según NSR-10 - H-5.2 o según lo dispuesto en CCP-14 – SECCION 3.10.4; al igual que otros parámetros propios del cálculo estructural*

*(**) No se presenta reducción de parámetros para el cálculo de la estabilidad global según lo dispuesto en el CCP-14*

CONCLUSIONES / RECOMENDACIONES:

- La revisión realizada del documento técnico corresponde al cumplimiento de parámetros por analizar para garantizar estabilidad de las propuestas desde lo dispuesto en normativas (CCP-14 y/o NSR-10), por lo que no se realizan chequeos de valores definidos o cálculos para la obtención de las soluciones presentadas en el documento.
- Aunque si bien ciertas literaturas proponen desprestigiar sismo vertical en condiciones de fuentes sísmicas mayores a 25 km, Se sugiere tener en cuenta los valores de carga sísmica vertical ya que la zona de amenaza sísmica del departamento es Alta (NSR-10) y las cercanías a fallas con respecto al sector de análisis según lo presentado en la Figura 21 “estructuras regionales” del documento en revisión y según lo dispuesto desde el SGC en su plancha 5-08.”

Respecto al plan de Desarrollo Risaralda Equitativa e Incluyente 2024-2027, el presente contrato apunta al cumplimiento del siguiente proyecto:

Proyecto: 2024003660022 MODERNIZACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA

Plan: RISARALDA EQUITATIVA E INCLUYENTE

Línea Estrat: DIMENSIÓN 3 GESTIÓN DEL TERRITORIO Y DEL AMBIENTE

Programa: Infraestructura red vial regional

Subprograma: Mejorar la red vial secundaria y terciaria con el fin de disminuir los tiempos de viaje mediante la atención brindada a las necesidades de las comunidades.

Producto: 2402035 - Vía secundaria atendida por emergencia

Certificado de Conveniencia, Oportunidad y Registro de Actividades

A continuación, se relaciona la lista de chequeo de estudios y permisos previos para la contratación del contrato de obra civil de infraestructura vial de objeto OBRAS DE MANEJO DE AGUAS Y ESTABILIDAD DE TALUD FINCA REY SOL, VEREDA LA QUIEBRA EN EL MUNICIPIO DE BALBOA DEPARTAMENTO DE RISARALDA EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA JUDICIAL PROFERIDA POR EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE RISARALDA DENTRO DE LA ACCION POPULAR CON RADICADO 66001-23-33-000-2013-00070, al cual la interventoría haga seguimiento y control. Este formato fue diligenciado acorde a la información entregada por la entidad.



ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, No SI-CM-02-2026

No.	ESTUDIO O PERMISO	SI REQUIERE		NO REQUIERE	OBSERVACIONES
		EXISTE	NO EXISTE		
1	PERMISO OCUPACION DE CAUCE (CARDER). CARTA SOLICITUD, PAPELES SOLICITANTE, FORMULARIO, PAGO DE LIQUIDACION, MEMORIAS DE CALCULO Y PLANOS DETALLADOS: Pto de obra específico, plano o esquema de ubicación, Planos de localización de las obras a escala (plano topográfico), Planos de diseño de las obras a escala, Estudios, memorias de cálculo y descripción técnica de las obras propuestas (calculo estructural e hidráulico). Para llenos, calculo o volúmenes para solicitar la disposición final de escombros y material sobrante de descapote y excavación.			X	
2	PERMISO APROVECHAMIENTO FORESTAL (CARDER)			X	
3	ESTUDIO DE SUELOS	X			Ver anexos contrato 512-2021 con la firma TORRES ING SAS con objeto "Realizar estudios y diseños geotécnicos para el manejo de aguas y estabilidad de talud finca Rey Sol, vereda La Quiebra en el municipio de Balboa."





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, No SI-CM-02-2026

4	DISEÑO ESTRUCTURAL (Memorias, planos)	X			Ver anexos contrato 512-2021 con la firma TORRES ING SAS con objeto "Realizar estudios y diseños geotécnicos para el manejo de aguas y estabilidad de talud finca Rey Sol, vereda La Quebra en el municipio de Balboa."
5	ESPECIFICACIONES TECNICAS	X			Ver anexos contrato 512-2021 con la firma TORRES ING SAS con objeto "Realizar estudios y diseños geotécnicos para el manejo de aguas y estabilidad de talud finca Rey Sol, vereda La Quebra en el municipio de Balboa."
6	PRESUPUESTO DE OBRA	X			Ver anexos contrato 512-2021 con la firma TORRES ING SAS con objeto "Realizar estudios y diseños geotécnicos para el manejo de aguas y estabilidad de talud finca Rey Sol, vereda La Quebra en el municipio de Balboa."
7	ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU)	X			Ver anexos contrato 512-2021 con la firma TORRES ING SAS con objeto "Realizar estudios y diseños geotécnicos para el manejo de aguas y estabilidad de talud finca Rey Sol, vereda La Quebra en el municipio de Balboa."

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, No SI-CM-02-2026

8	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	X			Ver anexos contrato 512-2021 con la firma TORRES ING SAS con objeto "Realizar estudios y diseños geotécnicos para el manejo de aguas y estabilidad de talud finca Rey Sol, vereda La Quebra en el municipio de Balboa."
9	ESTUDIO DE TRANSITO (TPD)			X	No requiere por el tipo de actividades a ejecutar.
10	PLANOS	X			Ver anexos contrato 512-2021 con la firma TORRES ING SAS con objeto "Realizar estudios y diseños geotécnicos para el manejo de aguas y estabilidad de talud finca Rey Sol, vereda La Quebra en el municipio de Balboa."
11	PERMISO DISPOSICION FINAL O BOTADEROS AUTORIZADOS (CARDER)		X		Responsabilidad del contratista de obra seleccionado.
12	PERMISO EXPLOTACION MATERIAL O FUENTES DE MATERIAL AUTORIZADOS (CARDER)			X	No requiere por el tipo de actividades a ejecutar.
13	DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS (EPM)			X	No requiere por el tipo de actividades a ejecutar.
14	AFECTION PREDIAL (PERMISOS PROPIETARIOS)			X	No requiere por el tipo de actividades a ejecutar.
15	AUTORIZACION PARA INTERVENCION DE OTROS SERVICIOS (TELEFONIA, GAS, OTRO especificar cuál)			X	No requiere por el tipo de actividades a ejecutar.
16	PLAN DE CONTINGENCIA VIAL			X	Cuenta con PMT a cargo del contratista seleccionado.

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, No SI-CM-02-2026

17	SECCION Y PARAMENTOS DE LA VIA. HILOS Y NIVELES (PLANEACION MPAL)			X	No requiere por el tipo de actividades a ejecutar.
18	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL			X	La Obra cuenta con PAGA a cargo del contratista seleccionado.
19	AUTORIZACION DEL CRIR (Consejo Regional Indigena de Risaralda) PARA INGRESO DEL PERSONAL Y EQUIPO			X	No requiere por el tipo de actividades a ejecutar.
20	AUTORIZACION DEL ALCALDE MUNICIPAL PARA INTERVENCION EN PREDIOS O INFRAESTRUCTURA VIAL EXISTENTES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO			X	No requiere por el tipo de actividades a ejecutar.
21	OTROS (ESPECIFICAR CUAL)			X	No requiere por el tipo de actividades a ejecutar.

Es conveniente y oportuno el desarrollo del presente proceso que busca seleccionar el contratista que desarrolle las OBRAS DE MANEJO DE AGUAS Y ESTABILIDAD DE TALUD FINCA REY SOL, VEREDA LA QUIEBRA EN EL MUNICIPIO DE BALBOA DEPARTAMENTO DE RISARALDA EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA JUDICIAL PROFERIDA POR EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE RISARALDA DENTRO DE LA ACCION POPULAR CON RADICADO 66001-23-33-000-2013-00070.

3. OBJETO A CONTRATAR:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SST Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA EJECUCIÓN DE LAS 'OBRAS DE MANEJO DE AGUAS Y ESTABILIDAD DE TALUD EN LA FINCA REY SOL, VEREDA LA QUIEBRA EN EL MUNICIPIO DE BALBOA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA', EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA JUDICIAL PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RISARALDA DENTRO DE LA ACCIÓN POPULAR CON RADICADO 66001-23-33-000-2013-00070.

3.1 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

El presente proceso tiene por objeto PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SST Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA EJECUCIÓN DE LAS 'OBRAS DE MANEJO DE AGUAS Y ESTABILIDAD DE TALUD EN LA FINCA REY SOL, VEREDA LA QUIEBRA EN EL MUNICIPIO DE BALBOA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA', EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA JUDICIAL PROFERIDA POR EL



ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, No SI-CM-02-2026

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RISARALDA DENTRO DE LA ACCIÓN POPULAR CON RADICADO 66001-23-33-000-2013-00070.

Las actividades del presente proceso de selección se refieren al desarrollo del seguimiento y control administrativo, técnico, ambiental, legal, financiero, SST-SG a las obras necesarias para garantizar la estabilidad y un adecuado manejo de aguas en taludes de la finca rey sol en el municipio de Balboa. Para llegar a concluir satisfactoriamente el proyecto, se requiere dar cumplimiento a los requerimientos del Anexo 1- Anexo técnico, la minuta del contrato, y los documentos del proceso.

3.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Del presente proceso se celebra un Contrato de Consultoría. De acuerdo con lo indicado en el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

“Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

*Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la **interventoría**, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.*

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato”. (Negrilla y Subrayado fuera de texto).

3.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en comunicación con el supervisor del contrato.
3. Permitir la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el documento base y en el “Anexo 1 - Anexo Técnico” en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.



ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, No SI-CM-02-2026

8. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta de acuerdo a la forma de pago.
10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad
12. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
13. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal” y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
14. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
15. En caso de que el Interventor haya diligenciado la Opción 1 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” el contratista deberá Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
16. En caso de que el Interventor haya diligenciado el “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
17. Cuando aplique, verificar que el contratista cumpla durante la ejecución del contrato con las actividades de sostenibilidad a las que se comprometió en su oferta, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.3 del Pliego de Condiciones y lo indicado en el “Formato 12 – Factor de Sostenibilidad”

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL INTERVENTOR:

1. Conocer sobre la organización y la normatividad vigente del DEPARTAMENTO DE RISARALDA - Administración Central- en lo que tiene que ver con las normas que debe aplicar en desarrollo

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, No SI-CM-02-2026

del contrato principal y del contrato de interventoría, igualmente utilizando los formatos disposiciones contenidas en el Manual de Interventoría vigente, resoluciones y decretos que se relacionen con el ejercicio de la interventoría.

2. Efectuar la interventoría objeto del presente contrato, a los precios y bajo las condiciones señaladas en la propuesta presentada, la cual hará parte del contrato.

3. Revisar, aprobar y hacer cumplir el cronograma de las actividades y plan de calidad presentado por el contratista de obra a desarrollar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el desarrollo de la interventoría.

4. Presentar dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la iniciación de la interventoría la siguiente documentación: 1) Programa de Personal, 2) Programa de Trabajo.

5. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.

6. Asistir a todas las reuniones programadas y a los comités de obra que sean necesarias, tanto el director, y el Residente de la Interventoría, para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a las que haya lugar

7. Solicitar el informe ejecutivo mensual al contratista que resume el avance y desarrollo de la obra.

8. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la Identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.

9. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando estos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.

10. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.

11. Vigilar, asesorar y verificar la ejecución del contrato de obra, a fin de garantizar al Departamento de Risaralda, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo, así como la verificación de cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos, ambientales, financieros y legales de tal forma que se cumpla con la finalidad de la contratación.

12. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

13. El interventor responderá civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de interventoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al departamento de Risaralda derivadas de la celebración y ejecución del contrato, respecto del cual, haya ejercido funciones de interventoría.

14. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes

15. Llevar, mantener actualizado y tener disponible el archivo de la interventoría con la correspondencia, informes y demás documentos requeridos para el control de la ejecución del contrato, en donde se detallen en general todo aquello que permita determinar completamente las características del contrato ejecutado. Este archivo deberá ser entregado a la secretaria Ejecutora correspondiente como requisito para el recibo de la Interventoría.

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, No SI-CM-02-2026

16. Articular su acción con los grupos de auditores visibles, la publicación de informes de interventoría, la asistencia y participación en los foros con ciudadanos, así como atender y dar respuesta a las observaciones hechas por los auditores visibles
17. Presentar en original, al contratante los correspondientes Informes Ejecutivos (semanal), Parciales (mensual) y el Final de la obra. Estos deberán incluir las recomendaciones especiales que crea conveniente para la conservación adecuada de las obras, cuando a ello hubiere lugar. Todos los informes deben ser entregados con copias en medio magnéticos.
18. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, y demás normas reglamentarias.
19. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista que sean de su competencia, resolviendo oportunamente las que estén a su alcance y de las que no, emitir concepto técnico, financiero y legal según el caso, con los correspondientes soportes remitiéndolas al Secretario de Despacho correspondiente.
20. Propender porque no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.

VIGILANCIA ADMINISTRATIVA

21. Verificar que el contratista o conveniente haya cumplido en su totalidad con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, antes de la iniciación del contrato y/o convenio, pues no se deberá suscribir el acta de inicio sin haberse aprobado la garantía única, realizado el registro presupuestal, así como los demás requerimientos pactados contractualmente o convencionalmente para este fin.
22. Elaborar el acta de inicio del contrato o convenio, para todos los casos es obligatorio su existencia y publicación en SECOP II. (deberá tener en cuenta la lista de chequeo que tenga adoptada cada secretaria)
23. Velar por la integridad del expediente contractual, para que este figure en forma completa tanto en la plataforma del SECOP II, como cualquier otra plataforma que tenga en uso el Departamento de Risaralda, igualmente la entrega al responsable de los documentos físicos.
24. Exigir al contratista la entrega oportuna del cronograma de actividades, antes del acta de inicio y según obligación contractual, para controlar el cumplimiento de la ejecución programada.
25. Vigilar el cumplimiento de las condiciones fijadas en los estudios previos, pliegos de condiciones, planos, especificaciones generales, para la debida ejecución del contrato o convenio, en caso de discrepancias, prevalecerá lo estipulado en los pliegos de condiciones y/o estudios previos. Es importante tener en cuenta que el supervisor/interventor debe revisar y conocer los documentos que soporten la ejecución presupuestal del contrato vigilado y todos los demás documentos de orden precontractual que hayan dado origen al contrato o convenio, para lo cual en su calidad de supervisor o interventor lo solicita.
26. Sustentar por escrito mediante comunicación física o electrónica por los medios oficiales establecidos por la entidad, las observaciones y/o recomendaciones que se haga por su parte, frente al desarrollo del contrato o convenio.
27. Presentar por escrito al contratista o conveniente las observaciones o recomendaciones que estime oportunas y procedentes para el óptimo cumplimiento del objeto contractual, (en todo caso las recomendaciones u observaciones NO podrán modificar el contrato o convenio, sin la correspondiente modificación firmada por el ordenador del gasto y el contratista o conveniente.)
28. Estudiar y preparar de manera oportuna la respuesta a cualquier solicitud del contratista o conveniente, en relación

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, No SI-CM-02-2026

con la ejecución del contrato o convenio y remitirla inmediatamente al ordenador del gasto. Estas solicitudes las tramita el supervisor en los términos del derecho de petición regulado por el Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con el fin de evitar que se configure el silencio administrativo positivo en los casos previstos en la ley o que se deje de atender cualquier petición. Cuando la respuesta implique reconocimientos económicos o modificaciones contractuales, deben ser atendidas en conjunto con el ordenador del gasto.

29. Velar por el cumplimiento del cronograma definido para la ejecución contractual o convencional, efectuando controles periódicos, así como recomendar los ajustes a los que haya lugar a efectos de obtener el cumplimiento del objeto contractual o convencional en el plazo señalado.

30. Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el contrato o convenio y la ley para su ejecución, entre otros, los perfiles profesionales del recurso humano y tiempo de dedicación al contrato o convenio, solicitando los cambios en caso de que no cumpla con lo estipulado, y en caso de persistir la no conformidad, informando al ordenador del gasto para que se inicie el correspondiente proceso de incumplimiento.

31. Deberá verificar, durante la ejecución del contrato, que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantengan en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta o personas en condiciones especial de protección. El contratista deberá aportar a la entidad los documentos que así lo demuestren. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo o quien corresponda.

32. Orientar al contratista o conveniente sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informando sobre los trámites, procedimiento y reglamentos del Departamento de Risaralda

33. Elaborar los respectivos informes de ejecución del contrato o convenio que sustenten el debido seguimiento, reporte en la frecuencia que sea requerida por el ordenador del gasto.

34. Presentar a la finalización del contrato o convenio un informe del alcance final de ejecución del convenio o contrato a efectos de elaboración del acta de liquidación.

35. El supervisor y/o interventor deberá prever y evitar que se presenten situaciones que puedan afectar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, a través de la aplicación inmediata de las medidas necesarias para atenderlas y las advertencias que requiera hacer. Así las cosas, debe prevenir y advertir con anticipación la ocurrencia de circunstancias que puedan configurarlo. Tanto supervisor como interventor deben alertar tempranamente la ocurrencia de hechos o circunstancias que permitan prever el incumplimiento.

36. Cargar a la plataforma del SECOP todos los pagos e informes de ejecución.

VIGILANCIA TÉCNICA

Las actividades técnicas comprenden el conjunto de actividades orientadas a garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones y alcance del contrato, con sus respectivas exigencias técnicas, necesarios para la ejecución del contrato o convenio o de cualquiera de sus modificaciones. Es importante tener en cuenta que el cumplimiento de las obligaciones técnicas por parte del contratista o conveniente y la correcta vigilancia por parte del supervisor y/o interventor permite que se satisfaga correctamente la necesidad que fue planteada desde los estudios previos.

37. Verificar de acuerdo a la naturaleza del contrato o convenio, la existencia de los permisos, licencias y documentación exigida por las autoridades competentes, previo al inicio de las obras o servicios de que se trate y

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, No SI-CM-02-2026

durante la ejecución de estos.

38. Constatar con inmediatez los proyectos, obras y servicios realizados.

39. Verificar de acuerdo con la naturaleza del contrato o convenio que se cumplan a cabalidad las normas técnicas, de protección del medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo, cuando a ello hubiera lugar. (Tener en cuenta la lista de chequeo cuando esta sea adoptada por la secretaria respectiva).

40. Verificar que cada uno de los procesos técnicos a cargo del contratista o conveniente se adelanten de conformidad con las especificaciones señaladas en los estudios previos, pliegos de condiciones, oferta, planos, estudios y diseños, cronogramas y presupuestos respecto del cumplimiento de costos que soportaron el valor del contrato o convenio.

41. Constatar y dejar evidencia de la entrega de los productos o prestación de servicios de conformidad con lo pactado en el contrato o convenio.

42. Verificar el cumplimiento de las ofertas realizadas por el contratista para la obtención de puntaje adicional dentro del proceso de selección.

43. Elaborar y suscribir las actas a que haya lugar con ocasión a la ejecución del contrato y/o convenio a saber (se enlistan las más usuales): acta de inicio, acta parcial de ejecución de obra o servicios, acta de mayores y menores cantidades de obra, acta final de ejecución de obra o servicios, acta de precios nuevos para la ejecución de la obra, acta de suspensión, acta de reinicio, acta de liquidación, y acta de cierre del expediente.

44. Controlar e inspeccionar la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos, productos y/o servicios, solicitar prueba de calidad de los mismos y en caso de ser necesario solicitar ensayos y pruebas requeridas para verificar que el contratista o conveniente cumpla con las especificaciones y normas técnicas establecidas en el contrato o convenio.

45. Verificar el cumplimiento de las ofertas realizadas por el contratista para la obtención de puntaje adicional dentro del proceso de selección.

46. Elaborar y suscribir las actas a que haya lugar con ocasión a la ejecución del contrato y/o convenio a saber (se enlistan las más usuales): acta de inicio, acta parcial de ejecución de obra o servicio, acta de mayores y menores cantidades de obra, acta final de ejecución de obra o servicios, acta de precios nuevos para la ejecución de la obra, acta de suspensión, acta de reinicio, acta de liquidación y acta de cierre del expediente.

47. Verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en el contrato o convenio y la ley.

48. Integrar los comités necesarios y llevar a cabo reuniones periódicas junto con el contratista, dejando constancia de ello por escrito (en acta de seguimiento), fechado y organizado de manera cronológica en el que se indique el estado de avance físico y financiero, y si es del caso, reportar los inconvenientes

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, No SI-CM-02-2026

encontrados y se estipulen las medidas correctivas a seguir, cuando haya lugar a ello. Dichas actas deberán ser suscritas por los asistentes e informadas al ordenador del gasto.

49. En los contratos de obra que cuenten con interventoría, el Supervisor deberá asistir al menos una vez al mes a los comités de obra que se realicen. El Supervisor asistirá con el fin de informarse sobre la ejecución y circunstancias que rodeen la misma. En ningún caso el supervisor podrá dar órdenes, ni dar conceptos técnicos directamente a los contratistas de obra, no recibo de obras, ni mediciones, sin embargo, cuando se evidencien inconformidades, observaciones o recomendaciones deberá hacerlas a la interventoría del contrato.

50. Cuando el contrato de obra no cuente con interventoría, (por qué no sea requerimiento legal tenerla), el supervisor deberá asistir a todos los comités de obra que se programen, y dentro del mismo tiene la competencia para dar conceptos técnicos, observaciones y recomendaciones sobre la ejecución del contrato.

51. En los contratos o convenios, donde exista comités técnicos de control de ejecución y que carezcan de interventoría el supervisor deberá asistir a los comités del mismo que se programen.

52. Certificar el recibo a satisfacción de la obra, bien o servicio, prestados a cabalidad por el contratista o conveniente.

53. El supervisor y/o interventor deberá recomendar oportunamente las acciones eficaces y oportunas frente a cualquier circunstancia que ponga en peligro la buena marcha de la ejecución contractual o el cumplimiento del objeto y cualquiera de sus obligaciones.

Igualmente deberá mensualmente:

- a. Solicitar el informe ejecutivo mensual al contratista que resume el avance y desarrollo de la obra y el seguimiento a la programación (diagrama de Gantt), con los debidos soportes (incluir registro fotográfico), (Este Informe mensual debe describir el avance de cumplimiento de meta acorde a MGA y alcance contractual).
- b. Presentar el informe mensual del contrato de interventoría en Excel con los valores ejecutados, conforme a la dedicaciones y programación presentada para el inicio del contrato. (Dato real).
- c. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico y financiero realizadas por el contratista de obra, y emitir concepto a la Entidad Estatal referente a las modificaciones o ajustes que requiera el contrato tanto de obra como de interventoría.
- d. Documentar los ajustes que se requieran al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.

VIGILANCIA FINANCIERA Y CONTABLE

Su objetivo es verificar el componente financiero en la ejecución del convenio o contrato, para lo cual se hace seguimiento de los requisitos establecidos desde el inicio de contrato o convenio hasta la liquidación de éste, de modo que se realice control riguroso respecto de todas las transacciones financieras y

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, No SI-CM-02-2026

contables que se realicen, a saber:

55. Exigir el plan financiero y demás documentos que soporten la forma como se planea ejecutar financieramente el contrato o convenio y realizar sus respectivos seguimientos, cuando haya lugar a ello.

56. Velar porque la ejecución financiera del contrato o convenio se ajuste a lo inicialmente formulado.

57. Vigilar que no se asuman compromisos que no tengan la respectiva disponibilidad presupuestal. En el evento de requerirse mayores recursos, el interventor o supervisor del convenio o contrato motivará la solicitud de manera oportuna, soportándola con documentos idóneos para dar visto bueno a la respectiva adición presupuestal; la cual en todo caso debe estar autorizada por el ordenador del gasto, a través de acto contractual debidamente suscrito por las partes en SECOP II.

58. Verificar que se expidan los registros presupuestales en curso de que se presentan adiciones, modificaciones o cesiones del contrato o convenio, evitando en todos los casos, la ejecución de actividades adicionales sin soporte presupuestal y ampliación de garantías.

59. Incorporar en el acta parcial y final el balance financiero del contrato o convenio.

VIGILANCIA AMBIENTAL

60. El supervisor/interventor de contratos de bienes y servicios que afecten la gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo de la entidad, deberá solicitar en cualquier momento como parte del seguimiento legal, el cumplimiento de la norma NTC ISO "140001:2015 y la NTC ISO 45001:2018.

61. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de todas y cada una de las actividades contempladas en los programas que conforman el respectivo Plan de Ajuste de la Guía Ambiental. - PAGA, incluido su presupuesto.

62. Verificar la entrega y cumplimiento de los informes ambientales mensuales suministrados por el contratista de obra y hacerlos llegar a la entidad contratante.

63. Verificar el cumplimiento por parte del contratista, en caso de que aplique, de los requerimientos establecidos en licencias, permisos, autorizaciones y demás actos administrativos emitidos por las autoridades ambientales que sean atinentes al proyecto. Aplica también en el caso de visitas de dichas entidades.

64. Verificar que el profesional ambiental del contratista cumpla con el tiempo de permanencia en obra.

65. Informar a la entidad contratante de manera oportuna sobre cualquier contingencia ambiental que se presente en la obra, _____

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, No SI-CM-02-2026

la cual pueda afectar los recursos naturales.

66. Verificar al momento de la liquidación del contrato de obra que el contratista cumpla con el respectivo plan de dismantelamiento y abandono de obra y no deje ningún pasivo ambiental. Esto incluye el cumplimiento total de los requisitos emitidos en licencias, permisos y/o autorizaciones de carácter ambiental que haya requerido el proyecto.

67. Verificar al momento de la liquidación del contrato de obra que el contratista haya entregado el informe ambiental para que la entidad contratante realice el trámite de cierre de la (s) resolución (es) entregadas por la entidad ambiental para la ejecución del proyecto.

68. Entregar mediante acta detallada a la entidad contratante con sus respectivos respaldos la evolución de los elementos e insumos no consumibles que fueron adquiridos mediante el presupuesto PAGA, y respaldar el estado de los elementos.

VIGILANCIA LEGAL

Las actividades jurídicas comprenden el conjunto de actividades orientadas a garantizar el cumplimiento de todos los requisitos jurídicos necesarios para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato o convenio o de cualquiera de sus modificaciones y la oportuna adopción de las medidas judiciales o extrajudiciales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o conveniente, principalmente el desarrollo del objeto contractual o convencional.

69. Es función del supervisor y/o interventor vigilar el cumplimiento de las normas jurídicas, de los actos administrativos que contiene el contrato o convenio y demás documentos que obligan. Para estos efectos son funciones del supervisor Y/o interventor:

70. Hacer seguimiento al cronograma de actividades y al plan operativo, a efectos de solicitar en su oportunidad, una eventual prórroga, adición, modificación o suspensión la cual debe estar debidamente justificada y con documentos idóneos, suscrita por el contratista o conveniente y por el ordenador del gasto, previo concepto técnico del interventor o supervisor del contrato o convenio.

71. Verificar que el objeto inicial del contrato o convenio no cambie cuando se presenta una modificación del contrato o convenio.

72. Dar aviso inmediato por el escrito al ordenador del gasto, de la ocurrencia de cualquier riesgo de retraso o incumplimiento parcial o total de las obligaciones o irregularidades que se presenten durante la ejecución del contrato o convenio, para que se adopten oportunamente las medidas pertinentes.

73. Requerir por escrito al contratista o conveniente cuando se presenten incumplimientos, con el objeto de conminarlo a que cumpla, en las condiciones y términos pactados en el contrato o convenio. Teniendo en cuenta lo anterior, el interventor o supervisor deberá sustanciar toda la información y aportar los soportes para recomendar dar inicio al proceso de posible incumplimiento, imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, No SI-CM-02-2026

201 1.Exigir periódicamente al contratista la presentación de los contratos de trabajo, las planillas de afiliación y pago al sistema de seguridad social en salud y pensiones, seguro de vida o póliza colectiva (cuando a ello hubiere lugar), recibos de pago de salarios y prestaciones sociales y demás conceptos para con sus trabajadores, durante la ejecución del contrato y antes de su liquidación.

74. En el momento de liquidar los contratos o convenio, el supervisor o interventor verificará y dejará constancia por escrito del cumplimiento de las obligaciones del contratista o conviniente frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social durante toda la vigencia.

75. Presentar al ordenador del gasto, un informe del estado de ejecución del convenio o contrato cuando se presente traslado de dependencia, retiro de la entidad o cambio de supervisor o interventor. Es preciso hacer un acta de empalme entre el supervisor saliente y el supervisor entrante.

76. Informar por escrito sobre la materialización de los supuestos que exijan la aplicación de cláusulas excepcionales, como es el caso de modificación e interpretación unilateral, terminación, caducidad, a efectos de proceder a su declaratoria o examinadas las circunstancias concretas.

77. Cuando sea necesario, a efectos de presentar la reclamación correspondiente ante la entidad aseguradora que otorgó la garantía, el supervisor/interventor debe elaborar el informe que señala el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y remitir las pruebas que demuestren la ocurrencia del siniestro y la cuantía del mismo.

78. Vigilar el cumplimiento de los plazos, la vigencia del contrato y/o convenio y de los riesgos amparados en la garantía establecida en la matriz de riesgos.

79. Controlar los amparos de la garantía única y de la garantía de responsabilidad civil extracontractual (si aplica), y la vigencia de cada uno de ellos ante el posible incumplimiento por parte del contratista o conviniente de conformidad con lo pactado en el contrato o convenio o de cualquier otro mecanismo que ampare el contrato. 80. Exigir al contratista o conviniente la presentación de los certificados de la modificación a la póliza, cuando se suscriban prórrogas, adiciones, suspensiones o cualquier documento que modifique el contrato o convenio, para su correspondiente aprobación por el funcionario competente. Teniendo en cuenta que no se puede dar inicio a prórrogas o adiciones sin la previa aprobación de la garantía.

80. Cumplir con las demás obligaciones establecidas por la ley y documentos que hacen parte del presente contrato.

Informar la ocurrencia de eventos que den lugar a la suspensión o terminación anticipada del contrato y de su reanudación, recomendando la adopción de las medidas respectivas.

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993, decreto 0071 del 25 de enero de 2023, 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.



ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, No SI-CM-02-2026

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.
3. Revisar oportunamente los informes que presente el contratista en relación con este contrato.
4. Pagar el precio pactado con oportunidad, una vez sean recibidos los informes parciales o finales y previa emisión de informe de revisión y aprobación del supervisor.
5. Designar supervisor al contrato responsable de hacer seguimiento y control conforme al manual de interventoría y supervisión de contratos adoptado por la entidad mediante decreto 0316 de 05 de marzo de 2018.
6. El supervisor deberá mantener informado al director y al secretario de la dependencia a través de informes mensuales el estado del contrato en sus componentes técnicos y financieros.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Conforme a la naturaleza del contrato (**interventoría**), y la cuantía de este, el proceso de selección será bajo la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS, según denominación contenida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y de acuerdo con el decreto 012 del 09 de enero de 2025 por medio del cual se fijaron las cuantías para la contratación en el Departamento de Risaralda Sector central para la vigencia 2026, el cual no ha sido modificado o derogado.

El presupuesto oficial del presente proceso supera el 10% de la menor cuantía (\$ 113.808.826), por lo que la modalidad de selección acorde al tipo de proceso y cuantía, se celebrará bajo la modalidad de CONCURSO DE MERITOS.

4.1. Fundamento Jurídico: El presente proceso se adelanta conforme a la ley 80 de 1993, el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y siguientes, que regulan la estructura del proceso de selección, la elaboración de estudios y documentos previos, así como las reglas aplicables a las modalidades de selección en la contratación estatal.

4.2. Ordenanza de Facultades.

Decreto de delegación 012 del 02 de enero de 2024 modificado por el 040 del 12 de enero de 2024.

5. JUSTIFICACION DE VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO



ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, No SI-CM-02-2026

Para la presente contratación se estima el valor en DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$282.156.280)

5.1. Variables o forma en que se calculó el valor.

El presupuesto oficial fue elaborado por el personal técnico de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Risaralda, teniendo en cuenta las dedicaciones del personal requerido para la ejecución del contrato, de acuerdo con el alcance de las actividades.

Para su cálculo se definieron los perfiles necesarios, el tiempo de dedicación de cada uno y sus honorarios, aplicando el factor multiplicador correspondiente, en el que se incluyen prestaciones, costos administrativos y demás costos asociados.

Como resultado, la entidad estableció como presupuesto oficial el valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE incluido impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o departamental y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

5.2. Aspectos tributarios y financieros del contrato.

Los impuestos vigentes a la fecha deber ser cancelados por el Contratista, sin que exista reclamación posible de ajustes o reconocimientos de los mismos

Como guía para el proponente se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de contratos con el departamento.

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Estampilla Pro Cultura (Contratos celebrados por el Departamento de Risaralda y sus entes descentralizados mayor a 1640 UVT). (\$ 49.799) (resolución # 00191 de dic 4 de 2024)	1,5%	SI	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 248 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 248 Estatuto de Rentas)
Estampilla Pro Desarrollo	2.0%	SI	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 214 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 214 Estatuto de Rentas)

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, No SI-CM-02-2026

Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	SI	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 238 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 238 Estatuto de Rentas)
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	3%	SI	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 222 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 222 Estatuto de Rentas)
Tasa por deporte y recreación – PARA CONTRATOS CON PERSONA JURIDICA	2.5%	SI	Será descontado o retenido en cada comprobante de egreso u orden de pago.
Estampilla pro hospitales universitarios – (contratos celebrados en la Secretaría Departamental de Salud, y en las entidades Descentralizadas del orden Departamental y Municipal).	2%	NO	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 229 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en la cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 229 Estatuto de Rentas)
impuesto de timbre fijado por el Gobierno Nacional a través del Decreto 175 de 2025	0.5%	NO	Será descontado de manera proporcional a los pagos que se realicen al contratista.
Contribución especial (ley 1106 de 2006, prorrogada por la ley 1738 de 2014)	5%	NO	Será descontado en el primer pago que se realice al contratista.

5.3. Disponibilidad Presupuestal.

El departamento de Risaralda adelantara el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

<u>CERT. DISPON. PRESUPUESTAL</u>	<u>RUBRO PRESUPUESTAL</u>	<u>SECRETARIA Y VALOR</u>
2893 del 19 de mayo de 2026	2.3.2.02.02.008	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA \$282.156.280,00



ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, No SI-CM-02-2026

5.4. Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

El proyecto a través del cual se hará la apropiación de los recursos corresponde al Nro.2024003660022 MODERNIZACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, el cual guarda coherencia y se alinea con los objetivos, alcances y actividades a desarrollar en el contrato del presente proceso de selección, el cual pretende desarrollar interventoría a las obras sobre un tramo vial dentro de la red a cargo del departamento de Risaralda. Específicamente en el Municipio de Balboa, vereda la quiebra.

Las actividades corresponden a seguimiento y control a las obras de estabilización y protección del talud, manejo de aguas y mitigación de riesgo de la finca REY SOL en el municipio de Balboa Risaralda sobre la vía Cachipay – Balboa a cargo del departamento, el cual entra dentro del área de influencia definida en la Ley 1228 de 2008, sin las cuales se incurre en riesgo de movimiento de masa o deslizamiento sobre la vía antes mencionada, ocasionando cierres parcial o totales sobre esta o pérdidas de banca. Este corredor comunica al Municipio de Balboa con el Área metropolitana Centro occidente y la vía nacional La Virginia – Apía (50RS).

6. Forma de Pago: El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma:

La Entidad hará al Interventor pagos mensuales en pesos colombianos con amortización del anticipo, de acuerdo con la interventoría ejecutada, recibida, revisada y aceptada a satisfacción por el supervisor correspondiente al mes inmediatamente anterior al período facturado, las cuales además deben ser verificables físicamente y estarán soportadas en actas de interventoría.

El pago al Interventor se efectuará dentro de los (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1. La Entidad realizará al Interventor el último pago, cuyo monto no podrá ser inferior al cinco por ciento (5 %) del valor total del Contrato de Interventoría, una vez finalizado el plazo del contrato.

Parágrafo 2. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Interventor. Para causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a _____



ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, No SI-CM-02-2026

cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

En caso de que el Interventor esté obligado a facturar electrónicamente, la Entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Nota: El contratista podrá rechazar el anticipo mediante oficio motivado dirigido al ordenador del gasto o quien haga sus veces.

6.1. ANTICIPO: En el presente Proceso de Contratación la Entidad desembolsará al interventor a título de Anticipo un valor equivalente al (20%) del valor básico del contrato. El Anticipo se regirá por las condiciones señaladas en el “Anexo 5 – Minuta del contrato de Interventoría”.

6.2. Justificación de la entrega de anticipo:

Se requiere disponer de capital para el pago de nómina del personal de la interventoría, el pago de viáticos, transporte, servicios públicos y gastos administrativos asociados al primer mes de ejecución del contrato donde el interventor tendrá que desplegar su capacidad técnica y operativa para efectuar el inicio de las actividades y dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas dentro del contrato suscrito.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN: cinco (5) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. Esto es, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías con su debida publicación en la plataforma SECOP II.

8. FACTORES DE SELECCIÓN.

8.1. CRITERIOS HABILITANTES

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, No SI-CM-02-2026

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “*cumple*”. En caso contrario se evaluará como “*no cumple*”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

8.2. GENERALIDADES

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
- C. Todos los Proponentes deben diligenciar el “Formato 3 - Experiencia” y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia tendrán que diligenciar el “Formato 4 – Capacidad Financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)” y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente determinada en el Pliego de Condiciones

8.3. CAPACIDAD JURÍDICA:

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.



ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, No SI-CM-02-2026

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para presentar la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
- D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente y los integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.
- E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios, según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia–

8.4. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

8.4.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, No SI-CM-02-2026

8.4.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con Sucursal en Colombia:

- I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad mediante una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de



ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, No SI-CM-02-2026

comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en los que deben constar como mínimo los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás _____



ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, No SI-CM-02-2026

personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

- C. Las Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

8.4.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el _____





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, No SI-CM-02-2026

Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" ("Formato 2A- Documento de conformación de Consorcio") ("Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal). Los Proponentes pueden introducir datos adicionales que no contradigan lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.

- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" ("Formato 2A – Documento de conformación de Consorcio") (Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la potestad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.
- E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y por tanto carecerá de efecto.
- G. **[Incluir en Procesos de Contratación estructurados por lotes o por segmentos]** Indicar el lote/segmentos o lotes/segmentos a los cuales presenta oferta. (NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO)

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El _____



ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, No SI-CM-02-2026

Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

8.5. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

8.5.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe diligenciar el “Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales” suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el “Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales”.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

8.5.2. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, No SI-CM-02-2026

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

8.5.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

8.5.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de Aportes Legales y Seguridad Social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

8.5.5. ACREDITACION DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

8.6. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:

	Baja – Media Complejidad	Alta Complejidad
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia	X	
Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia	Las actividades que se van a realizar en el presente proyecto involucran la interventoría a la ejecución de obras de manejo de aguas y estabilización de talud en la Finca Rey Sol, vereda La Quiebra, municipio de Balboa, departamento de Risaralda. El alcance comprende la supervisión de obras de estabilización y/o contención de taludes mediante soluciones constructivas propias de este tipo de intervención, así como la implementación de obras de drenaje para el adecuado manejo hidráulico del terreno. Estas actividades requieren control técnico en aspectos	



ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, No SI-CM-02-2026

	Baja – Media Complejidad	Alta Complejidad
	geotécnicos e hidráulicos, propios de intervenciones en zona de ladera. La accesibilidad al sitio no presenta complicación y aunque el proyecto se desarrolla en zona rural con régimen de lluvias característico de la región, las condiciones geológicas, climáticas y de seguridad permiten el desarrollo normal de las actividades de interventoría. Dado lo anterior, la Entidad considera que el proyecto de interventoría se encuentra en un nivel de complejidad técnica BAJO – MEDIO, por cuanto no involucra estructuras especiales, tecnologías de alta especialización ni intervenciones de gran escala, pero sí requiere experiencia específica en estabilización o contención de taludes conforme a la Matriz 1 – Experiencia.	

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

EXPERIENCIA PRINCIPAL:

CAPITULO: 4. INTERVENTORÍA A OBRAS EN VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O TERCARIAS O URBANAS PARA ATENCIÓN, PREVENCIÓN O MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS DIFERENTES A CONTRATACIÓN DIRECTA

ACTIVIDAD A CONTRATAR: 4.2 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE ATENCION, PREVENCIÓN O MITIGACIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIAS MEDIANTE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES O RECUPERACION DE BANCA

[la Entidad deberá indicar el número de la actividad a contratar y transcribir textualmente lo consignado en la “Matriz 1 – Experiencia”. En caso de requerir combinar experiencia, se procederá según los lineamientos establecidos en el literal A del numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones].

Los contratos que el Proponente pretenda acreditar como experiencia deberán cumplir con las condiciones detalladas en los siguientes numerales

Numeral 4.2 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE ATENCION, PREVENCIÓN O MITIGACIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIAS MEDIANTE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES O RECUPERACION DE BANCA

- **EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORIA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA, O ALGUNAS, DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, No SI-CM-02-2026

- CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES O RECUPERACION DE BANCA
- ATENCION OBRAS DE EMERGENCIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES O RECUPERACION DE BANCA
- **EXPERENCIA ESPECIFICA:**
 - Por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general que corresponda o haya contenido actividades de INTERVENTORIA A CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES O RECUPERACION DE BANCA
 - Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 60% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.

Nota: El valor del presupuesto oficial del presente proceso es de **\$282.156.280**, (*doscientos ochenta y dos millones ciento cincuenta y seis mil doscientos ochenta pesos m/cte*); por tanto, el **60%** del presupuesto será de **\$169.293.768** (*Ciento sesenta y nueve millones doscientos noventa y tres mil setecientos sesenta y ocho pesos m/cte*)

EXPERIENCIA SECUNADARIA 1:

CAPITULO 6: INTERVENTORÍA A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA

ACTIVIDAD A CONTRATAR: 6.8 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O REHABILITACION O MEJORAMIENTO EN SITIOS INESTABLES O CONTENCIÓN DE TALUDES O ESTABILIZACIÓN DE TALUDES.

- **EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO DE PROYECTOS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES O DE CONTENCIÓN DE TALUDES

8.6.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA PRINCIPAL:

Numeral 4.2 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE ATENCION, PREVENCIÓN O MITIGACIÓN DE OBRAS DE





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, No SI-CM-02-2026

EMERGENCIAS MEDIANTE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES O RECUPERACION DE BANCA

- **EXPERENCIA GENERAL:** INTERVENTORIA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA, O ALGUNAS, DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:
 - CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES O RECUPERACION DE BANCA
 - ATENCION OBRAS DE EMERGENCIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES O RECUPERACION DE BANCA
- **EXPERENCIA ESPECIFICA:**
 - Por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general que corresponda o haya contenido actividades de INTERVENTORIA A CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES O RECUPERACION DE BANCA
 - Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 60% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.

Nota: El valor del presupuesto oficial del presente proceso es de **\$282.156.280**, (*doscientos ochenta y dos millones ciento cincuenta y seis mil doscientos ochenta pesos m/cte*); por tanto, el **60%** del presupuesto será de **\$169.293.768** (*Ciento sesenta y nueve millones doscientos noventa y tres mil setecientos sesenta y ocho pesos m/cte*)

EXPERIENCIA SECUNADARIA 1:

CAPITULO 6: INTERVENTORÍA A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA

ACTIVIDAD A CONTRATAR: 6.8 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O REHABILITACION O MEJORAMIENTO EN SITIOS INESTABLES O CONTENCIÓN DE TALUDES O ESTABILIZACIÓN DE TALUDES.

- **EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO DE PROYECTOS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES O DE CONTENCIÓN DE TALUDES
- B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la “Matriz 1 – Experiencia”.

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, No SI-CM-02-2026

- C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.



ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, No SI-CM-02-2026

[En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres]

- D. Estar relacionados en el “Formato 3 – Experiencia”. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el “Formato 3 – Experiencia”. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes. Si el Proponente no diligencia el “Formato 3 – Experiencia”, la Entidad solicitará su subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones.

NOTA: El “Formato 3 – Experiencia” es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exige a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

El “Formato 3 – Experiencia” deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

- E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.]
- F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.
- G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

8.6.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL REQUERIDA





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, No SI-CM-02-2026

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.
- B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el “Formato 3 – Experiencia”, para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos afectados por su porcentaje de participación obtengan el mayor valor.
- D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

- E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el _____





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, No SI-CM-02-2026

porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)” exigido en la “Matriz 1 – Experiencia” se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota: El “dimensionamiento” de este literal no aplica solamente a longitud de vías producto de la Interventoría, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según la “Matriz 1 – Experiencia”. Por ejemplo, interventorías enfocadas en: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, entre otros.

Nota 2: En los casos donde el contrato aportado se encuentre registrado en el RUP como contrato celebrado por accionista, socio o constituyente, del proponente o su integrante, el porcentaje de dimensionamiento deberá ser determinado a través de uno o algunos de los documentos válidos para la acreditación de experiencia, en este caso, si la Entidad Estatal no puede corroborar la información el contrato no será tenido en cuenta para efectos de acreditación del porcentaje de dimensionamiento requerido. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el “Formato 3 – Experiencia” se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

- H. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el “Formato 3 – Experiencia”, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el “Formato 3 - Experiencia”. Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el “Formato 3 – Experiencia” se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, No SI-CM-02-2026

- I. Para los proyectos de concesiones en infraestructura de transporte únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados, para lo cual podrá presentar su experiencia expresada en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento que el proponente no aporte la experiencia expresada en SMMLV se aplicará la regla de conversión del literal B del numeral 1.12.

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de transporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<https://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación ponderable,teniéndolo únicamente en cuenta si acredita experiencia habilitante.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.

- J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones



ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, No SI-CM-02-2026

aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

8.6.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
80	10	16	Gerencia de proyectos
81	10	15	Ingeniería y arquitectura
81	10	22	Ingeniería de transporte

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el “Formato 3 – Experiencia.

8.6.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

- I. Contratante.
- II. Objeto del contrato.
- III. Principales actividades ejecutadas.
- IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la “Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
- V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, No SI-CM-02-2026

- VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no están obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

8.6.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.
- B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
- C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.
- D. Certificación de experiencia. Expedida antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de _____



ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, No SI-CM-02-2026

hacerlo en la Entidad contratante.

- E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

8.6.6. PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

8.6.7. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
- B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:
 - I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, No SI-CM-02-2026

- II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

- 8.7. **CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN** La capacidad de organización se verificará en el Registro Único de Proponentes, con los siguientes indicadores:

ROE (Rentabilidad sobre patrimonio), determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre patrimonio, mayor es la utilidad de los accionistas. Se calcula de la siguiente manera.

- *Índices de Capacidad Financiera y Organizacionales para Mipyme.*



ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, No SI-CM-02-2026

ROE Deberá ser mayor o igual a 0,02

- *Índices de Capacidad Financiera y Organizacionales para los demás Proponentes.*

ROE Deberá ser mayor o igual a 0,03

ROE=Utilidad Operacional/Patrimonio.

ROA (Rentabilidad sobre activos), Determina la Capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, *este valor debe ser menor que el ROE*. Se calcula de la siguiente manera

ROA=Utilidad Operacional/Activo Total.

- *Índices de Capacidad Financiera y Organizacionales para Mipyme.*

ROA Deberá ser mayor o igual a 0,01

- *Índices de Capacidad Financiera y Organizacionales para los demás Proponentes.*

ROA Deberá ser mayor o igual a 0,02

En caso de ser proponente plural, los indicadores de la Capacidad Organizacional se calcularán de la siguiente manera: con base a la Suma Aritmética Simple de cada uno de los componentes del indicador de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal sin importar su porcentaje de participación en el mismo

8.8. **CAPACIDAD FINANCIERA.** Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la “Matriz 2- indicadores financieros y organizacionales” y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.7 del Pliego de Condiciones.

El componente financiero se verificará en el Registro Único de Proponentes- RUP y se calcularán los indicadores solicitados, **con corte a 31 de diciembre de 2025.**

El comité evaluador calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

- *Índices de Capacidad Financiera y Organizacionales para Mipyme.*

Deberá ser mayor o igual a 1,1

- *Índices de Capacidad Financiera y Organizacionales para los demás Proponentes.*



ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, No SI-CM-02-2026

Deberá ser mayor o igual a 1,2

$$\text{Liquidez} = (\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente})$$

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Deberá ser menor O igual al **0,65**

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la suma aritmética simple del nivel de endeudamiento de cada integrante del consorcio o unión temporal, afectada por su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

$$\text{Nivel de endeudamiento} = (\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total})$$

RAZÓN DE COBERTURA SOBRE INTERESES:

Deberá ser mayor o igual a 1,5

Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la suma aritmética simple del Indicador de la razón de cobertura sobre intereses de cada integrante del consorcio o unión temporal, afectada por su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

Nota: Si el proponente no cuenta con obligaciones financieras, es imposible calcular la Razón de cobertura de intereses, por lo anterior, de darse esta situación, el proponente resultará habilitado. Lo anterior se sustenta en que, para el cálculo del indicador, el denominador de la fórmula son los gastos financieros, al realizarse el cálculo con el denominador cero (0), el resultado será INDETERMINADO.

De acuerdo con los lineamientos de CCE, los indicadores que se aplicarán son los siguientes:

1. Índices de Capacidad Financiera y Organizacionales para Mipyme.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado Rango 1
Índice de liquidez	$\geq 1,1$
Índice de endeudamiento	



ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, No SI-CM-02-2026

	$\leq 0,65$
Razón de cobertura de intereses	$\leq 1,5$
Capital de trabajo	Definido en el documento base
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,02$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,01$

2. Índices de Capacidad Financiera y Organizacionales para los demás Proponentes.

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado Rango 1
Índice de liquidez	$\leq 1,2$
Índice de endeudamiento	$\leq 0,65$
Razón de cobertura de intereses	$\leq 1,5$
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,03$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,02$

9. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y/O CALIFICACIÓN.

Se evaluarán la (s) Propuesta (s) mediante la aplicación del siguiente puntaje:

La calificación de las ofertas se hará con base en los siguientes parámetros, para un valor de **100 puntos**:





ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, No SI-CM-02-2026

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,75
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en



ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, No SI-CM-02-2026

relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

9.1. COMPONENTE ECONOMICO. La propuesta económica se evaluará así:

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

9.1.1. CORRECCIÓN ARITMÉTICA.

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, No SI-CM-02-2026

9.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

10. ANALISIS DEL SECTOR: El análisis del sector para el presente proceso fue elaborado por la Secretaría de infraestructura, y se encuentra en el anexo No 2 y forma parte de los documentos previos de este proceso.

11. ANALISIS DE RIESGO. El análisis del riesgo para el presente proceso fue elaborado por la Secretaría infraestructura, y se encuentra en el anexo No 3 y forma parte del presente estudio previo.

11.1. La matriz de que contiene los riesgos para el presente proceso y se encuentra en el anexo No 4 y forma parte del presente estudio previo.

12. GARANTIAS

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	DEPARTAMENTO DE RISARALDA identificada con el NIT 8914800085-7		
Amparos, vigencia y valores asegurados			
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Por el Veinte Por Ciento (20%) del valor del contrato, de acuerdo con el aet. 2.2.1.2.3.1.12 del Dto 1082 de 2015
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más	10% del valor del contrato de acuerdo con el art. 2.2.1.2.3.1.13 del Dto 1082 de 2015



ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, No SI-CM-02-2026

Característica	Condición		
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	por el término del mismo y cinco (5) años más. contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo definitivo de las Obras. Debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del paragrafo del art. 85 de la Ley 1474 de 2011	Por el Veinte Por Ciento (20%) del valor del contrato, de acuerdo con el art. 2.2.1.2.3.1.12 del Dto 1082 de 2015
	Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	Hasta [la liquidación del contrato	Por el 100% del valor del anticipo según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.10. del Decreto 1082 de 2015]
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Interventor - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a		



ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, No SI-CM-02-2026

Característica	Condición
	\$14.980.421

13. INDICAR SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATDO DE LIBRE COEMRCIO.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales para el nivel Sub-Central bienes y servicios, y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	N/A	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Reino Unido (Gran Bretaña e Irlanda Del Norte)		SI	NO	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	N/A	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos Mexicanos		NO	N/A	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO
Israel*		SI	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Nota: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, No SI-CM-02-2026

Unidos de América (US\$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

Para establecer el umbral para el acuerdo con ISRAEL:

Umbral: 250.000 DEG

TRM del 17/06/2026 equivale a: 3.427,07 COP por USD y 1 DEG equivale a: 1,427843 USD

UMBRALES = 250.000 x 3.427,07 x 1,427843 = \$ 1.223.326.082,50 COP

14. MADURACIÓN DEL PROYECTO

En virtud de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño, es este punto deberá describir de forma clara el desarrollo de la maduración del proyecto.

El presente proceso de selección bajo modalidad de concurso de meritos tiene su fundamentación técnicas y sustento base en los estudios y diseños elaborados por la firma TORRES ING SAS con objeto "Realizar estudios y diseños geotécnicos para el manejo de aguas y estabilidad de talud finca Rey Sol, vereda La Quiebra en el municipio de Balboa", contrato de consultoría 512-2021 celebrado por la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA – CARDER.

El consultor propuso tres (3) alternativas para las obras requeridas para controlar estos procesos deben estar encaminados a proteger la corona del talud, sitio donde se ubica la vivienda y el corredor vial Cachipay – Balboa planteándose las siguientes conclusiones:

"Teniendo en cuenta los antecedentes del sector y los resultados obtenidos a partir del análisis geotécnico, se identifica que la infraestructura presente se encuentra vulnerable ante la ocurrencia de un movimiento en masa, por lo que se plantean tres alternativas encaminadas a proteger la corona del talud, sitio donde se ubica la vivienda y el corredor vial Cachipay – Balboa.

Se recomienda que durante el proceso constructivo se realicen inicialmente las obras sobre la zona alta y media del talud (zanjas de coronación y obras recomendadas para la mitigación del riesgo de la vivienda), para posteriormente ejecutar el muro en gavión junto con los drenes de penetración y cuneta vial. Al finalizar se ejecutará la empedradización en la zona con el pasto vetiver.

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, No SI-CM-02-2026

Todas las obras presentadas se realizan teniendo en cuenta las metodologías y especificaciones establecidas en la NSR-10 y CCP-2014"

Posteriormente, el departamento de Risaralda seleccionó la ALTERNATIVA 3 que consiste en la construcción de viga cabezal con una fila de anclajes separados cada 5 m cimentada con micropilotes de 0,30 m espaciados cada 1,20 m perimetral a la vivienda.

Hacia la vía Cachipay – Balboa se desarrollarán las obras proyectadas en las alternativas anteriores correspondientes a la construcción de muro en gavión recubierto en concreto lanzado de espesor de 0,05 m cuya longitud es de 115 m con una fila de drenes de penetración de 2" de longitud de 10 m separados cada 20 m, cuneta vial de base de 0,8 m y altura de 0,20 m. En la parte intermedia y alta se recomienda la construcción de zanjas de coronación en geomembrana HDPE de 40 mils o materiales similares de altura de 0,2 m y base mayor de 0,5 m. Se incluyen obras complementarias como la revegetalización mediante pasto vetiver, y mantenimiento de las obras hidráulicas existentes

Con lo anterior, se indica que el proyecto cuenta con planos de ingeniería de detalle (FASE III) para la construcción de las obras previstas, en cumplimiento de la normativa legal y técnica vigente, considerando que de no ejecutarse las actividades de mitigación y reducción del riesgo propuestas, pueden materializarse fenómenos de deslizamientos, asentamientos, inestabilidad geológica, daño mayores y hasta pérdidas humanas indicando que existen documentos técnicos que alertan y reconocen la vulnerabilidad y condición crítica de la zona. Así mismo, sería jurídicamente perjudicial para la administración departamental desacatar lo proferido en la sentencia 66001-23-33-000-2013-00070.

El impacto de estas obras sobre el corredor Cachipay – Balboa beneficia directamente a los propietarios de la Finca Rey Sol y de forma indirecta a los usuarios de la vía antes mencionada que comunica al municipio de Balboa con el área metropolitana de centro occidente en el departamento de Risaralda y demás municipios.

Se firma en PEREIRA a los 17 días de junio de 2026.



JORGE HERNANDO COTE ANTE
Secretario de Infraestructura



Revisión Jurídica: **JOHANNA AGUDELO FORONDA.**
Abogada – Contratista.



ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, No SI-CM-02-2026

Elaboró y proyectó: **ALEX JOSE GONZALEZ CASTRO**
Ing. Civil – Contratista.

Elaboró y proyectó: **MANUELA GÓMEZ ECHEVERRY**
Ing. Civil – Contratista.

